

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA "GUBERNAMENTAL CON
ENFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
MUNICIPAL"**

**TESORERIA MUNICIPAL DE ESCUINTLA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
Anexos	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	23
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	24
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	24





Guatemala, 28 de MAYO de 2010

Ingeniero
JULIO CESAR MELGAR SAMAYOA
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA, ESCUINTLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA, ESCUINTLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Orden de Compra sin firma del responsable
- 2 Falta de control de formularios oficiales
- 3 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario
- 4 Falta de fianzas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de arqueos periódicos





- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 4 Incumplimiento en Rendición de Cuentas
- 5 Deficiente supervisión de proyectos
- 6 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 7 Falta de evaluación ambiental
- 8 Falta de Bitácoras autorizadas
- 9 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Escuintla, Escuintla, ejerce su autonomía de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del



Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte. Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presenta por la administración municipal, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caya y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Gastos administrativos y de operación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que realizaron en el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Orden de Compra sin firma del responsable

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de egresos, se determinó que no se cumple con el control adecuado ya que se identificaron Órdenes de Compra que no contienen la firma de los responsables que participan en el proceso.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, en el numeral 2.6, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: La Unidad de Presupuesto recibe del Departamento de compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a compras.

Causa

El Tesoro Municipal acepta y tramita los pagos de materiales y adquisición de servicios no obstante las órdenes de compra no presentan las firmas requeridas.

Efecto

El no contar con la documentación firmada de los gastos efectuados, permite la posible alteración de datos en el proceso de compra.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe velar porque en todo el proceso de compra desde la requisición hasta la entrega del cheque, se cumpla con estampar las firmas de los responsables para que llene las expectativas de eficiencia, eficacia, transparencia, economía y equidad en el uso de los recursos municipales.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010: En cuanto a este hallazgo, no es generalizado que todas las órdenes de compra carezcan de firma de los responsables; se tendrá el sumo cuidado de dar cumplimiento con este control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente Hallazgo debido a que no se cumple con firmar en el



momento oportuno las Órdenes de Compra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18; para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno. Total dos responsables.

Hallazgo No.2

Falta de control de formularios oficiales

Condición

Durante el desarrollo de la revisión practicada se determinó que no se realiza la comparación de saldos de formas entre lo registrado en el SIAF y el registro manual.

Criterio

El Acuerdo 09-03, Normas Generales de Control Interno, Norma 1, numeral 1.11 es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir las disposiciones legales que correspondan, para que en todas las unidades ejecutoras de la organización, crean y mantengan archivos actualizados y ordenados en forma lógica, con sistemas que permitan la identificación y localización de documentos e información, además que tengan la guarda y custodia adecuadas.

Causa

Falta de supervisión al personal de tesorería que tiene a su cargo el control, manejo y depuración de formas oficiales.

Efecto

Que no se cuente con la documentación completa y legal, lo que dificulta el trabajo de fiscalización de la Contraloría de Cuentas y menoscabo en la transparencia del registro de los ingresos reales al erario municipal.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que cumplan con todos los aspectos requeridos para el adecuado control de consumo, existencia y saldos reales de los formularios oficiales.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010: Con el propósito de dar



cumplimiento al Acuerdo 09-03, Normas Generales de Control Interno, Norma 1, numeral 1.11 se procederá a efectuar un mejor control en las formas oficiales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente Hallazgo, ya que el argumento planteado no desvanece el hecho de incumplimiento a la normativa vigente aplicable al control de formas oficiales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18; para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno. Total dos responsables.

Hallazgo No.3

Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario

Condición

Al revisar el Libro de Inventario, se estableció que el Encargado del Inventario no registró Activos Fijos correspondientes a Bombas Eléctricas de distribución de Agua.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica que: Cada entidad debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones y que son aplicables a todos los niveles de la organización. La Circular Numero 3-57 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, indica: "El inventario de bienes muebles contendrá el detalle del mobiliario, equipo, maquinaria, herramientas, vehículos, máquinas de escribir o de calcular y toda clase de aparatos, deberán especificarse sus características, tales como: marcas, modelos, números de registros, etc., para su fácil identificación; al pie del mismo deberá anotarse un resumen que contenga las Cuentas correspondientes y sus valores". Los registros deben ser autorizados por la entidad competente.

Causa

Desconocimiento por parte del Tesorero Municipal de las regulaciones específicas para el área de Inventarios.

Efecto



Al no hacer aplicación de lo establecido en las normas que regulan la materia, en determinado momento se puede perder algún bien y la persona responsable no hacerse cargo del reintegro del mismo en virtud de estar atrasados los registros, asimismo se puede dar un descontrol en el manejo y custodia de estos, en virtud de no estar debidamente identificados y no saber, fehacientemente cada empleado, que es lo que realmente tiene bajo su responsabilidad.

Recomendación

Que el Tesorero de la Municipalidad, gire sus instrucciones al Encargado de Inventario a efecto de que las registros de bienes municipales se encuentren operados correctamente y al día.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010: Se giraron las órdenes al Encargado de Inventario para que proceda a cumplir bajo el sistema de registro por adición de inventarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que la falta cometida es aceptada por la Administración Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21; para el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, por valor de Q5,000.00 para cada uno. Total dos responsables.

Hallazgo No.4

Falta de fianzas

Condición

En la revisión de planillas y cheques de pago a empleados, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2009, los responsables municipales que tienen a su cargo manejo de bienes y valores, no caucionaron su responsabilidad inherente a sus cargos, por medio de la fianza de fidelidad, que cubre fraude, estafa y malversación de fondos.

Criterio

El Decreto No. 1986 del Presidente de la República, Ley Orgánica del departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 4to., establece que "El departamento de Fianzas del Crédito



Hipotecario Nacional de Guatemala, está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquier naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaría, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la nación, documentos a cobrar, títulos de la renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas”

Causa

Negligencia y descuido por parte de las autoridades municipales, en no efectuar los pagos de la prima de fianza de fidelidad en forma oportuna ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Efecto

Riesgo de pérdida, robo o extravío de bienes municipales sin posibilidad de recuperación por medio de la ejecución de las fianzas.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal proceda a cumplir con el descuento de la prima de fianza y el pago oportuno de la misma.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010: Este pago de fianza se descuenta a empleados que manejan fondos, no así a empleados que realizan las funciones de cobradores sin tener ese nombramiento, tal es el caso de los elementos de la Policía Municipal de Tránsito a quienes se les entregan talonarios de cobros y son elementos rotativos por esa razón no se les descuenta el pago de fianza.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que el incumplimiento del requisito legal menoscaba los intereses municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18; para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y



REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitar las Actas de Arqueos Sorpresivos, las mismas no fueron presentadas por lo que se comprobó que la comisión de finanzas integrada por miembros del Concejo no practicó durante el año 2009 arqueos sorpresivos, ni mensuales en la Tesorería Municipal.

Criterio

El Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal en el artículo 4, literal f, establece que la comisión de finanzas debe cumplir con la fiscalización de las operaciones de Tesorería Municipal a través de la realización de arqueos sorpresivos y mensuales.

Causa

Inadecuado sistema de control por parte de la comisión de finanzas.

Efecto

Se produjo menoscabo en los intereses en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea determinado en forma oportuna.

Recomendación

Que de forma inmediata la comisión de finanzas, asuma su responsabilidad de fiscalizar la gestión en la Tesorería Municipal, realizando arqueos mensuales y sorpresivos en cualquier fecha que lo considere conveniente.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010: Al respecto, les hacemos de su conocimiento que se realizaron arqueos sorpresivos a empleados que manejan fondos, como en las diferentes garitas, mercados y parqueos, pero no se dejó constancia escrita, sin embargo se dará cumplimiento a lo que estipula la literal f del artículo 54 del Decreto Legislativo 12-2002 levantando las actas respectivas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que mensualmente debe cuadrarse el saldo de caja fiscal con los saldos bancarios, efectuar los arqueos sorpresivos y mensuales



es una de las herramientas necesarias para dejar constancia de la razonabilidad de las operaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para Alcalde Municipal y tres miembros de la Comisión de finanzas por valor de Q.5,000.00 para cada uno. Total cuatro responsables

Hallazgo No.2

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se estableció que en la Cuenta No. 17-025-009070 del Banco Inmobiliario Cuenta Única Pagadora de la Tesorería Municipal, se emitieron fuera del sistema y sin el sello de cheques no negociables por concepto de pagos a proveedores.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en el numeral 1.2, Estructura de Control Interno establece que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

Inadecuado sistema de control interno en la elaboración de cheques.

Efecto

La falta de control en la emisión de cheques fuera del sistema y sin indicar que el cheque es "NO NEGOCIABLE", se presta a que en determinado momento dichos cheques sean utilizados en forma anómala y que los fondos municipales sean susceptibles de desvío.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones pertinentes al Tesorero Municipal a efecto de que se cumpla con efectuar las operaciones directamente en el sistema respetando los momentos de la ejecución de egresos.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010: Para dar cumplimiento a este hallazgo se ha ordenado la elaboración de un sello no negociable y de esa



manera dar seguridad a la emisión de los cheques que gira la Tesorería Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que, se corre el riesgo que se realicen erogaciones y que cualquier persona cobre los cheques.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18; para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno. Total dos responsables.

Hallazgo No.3

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

El Secretario Municipal no envió a la Contraloría General de Cuentas copia del Contrato Administrativo del Licenciado Medardo Hernández Morales quién prestó servicios profesionales en concepto de Auditor Municipal, valor total con IVA Q120,000.00.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 74, indica que “ Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar su información” el artículo 75 del mismo cuerpo legal reza: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”

Causa

Desconocimiento por parte de las autoridades municipales de la normativa vigente.

Efecto

No contar con la información necesaria en el momento oportuno lo que obstaculiza la labor fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

El Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Secretario Municipal y Director de Recursos Humanos para que se cumpla oportunamente con presentar toda información relacionada con Contratos Administrativos a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero año 2010, los responsables manifiestan: Para dar cumplimiento al envío de contratos a la Contraloría General de Cuentas se han girado las instrucciones correspondientes al Jefe del Departamento de Personal y al Secretario de la Municipalidad para que cumplan con esta disposición.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, debido a en el comentario de la Administración aceptan que no se cumplió con enviar la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82; para el Encargado de Recursos Humanos y Secretario Municipal por valor de Q2,142.86 para cada uno. Total dos responsables. Total de la multa Q4,285.72.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Al efectuar la revisión de las operaciones municipales, se encontró que no se había presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre 2009.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de e2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético y óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No. 09-03 del 01 de agosto del año 2003,



contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.23 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

Causa

Falta de controles administrativos que permitan efectuar las operaciones oportunamente.

Efecto

Falta de información oportuna para la correcta gestión fiscalizadora tanto de parte de la Comisión de Finanzas, como de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal gire instrucciones al Contador General para que todas las operaciones contables sean operadas en los diferentes registros autorizados en el tiempo que la ley establece, con el fin de contar con los instrumentos legales que reflejen en forma transparente las operaciones financieras y administrativas.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de enero de 2010, los responsables manifiestan: Este atraso se originó debido a problemas con el Sistema SIAF razón por la cual en el momento de practicar la auditoría no se había cerrado la caja al 31 de diciembre del año 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios de los responsables no los eximen de su obligación de velar por el registro de la caja fiscal para que sea cerrada en tiempo y presentada a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12; para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5**Deficiente supervisión de proyectos****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las



obras: Balastado Carretera entre Caserío Guachipilín y San Luis El Mango, Escuintla, Contrato No. 009-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.872,917.50; Balastado de Calles en la Aldea Las Chapernas, Escuintla, Contrato No. 011-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 669,169.01; Balastado Carretera entre San Luis El Mango y Comunidad Carmen Cuba, Escuintla, Contrato No. 013-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.899,955.45 y Balastado de Calles Caserío Torolita, Escuintla, Contrato No. 016-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q.754,669.19; se comprobó que no existió supervisión técnica por parte de la Municipalidad , ya que no existen informes de supervisión. El valor total de las obras es de Q.3,196,711.15

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades , indica: “SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencias y calidad de los procesos”.

Causa

Falta de cumplimiento y de interés por velar que las obras se ejecuten de acuerdo a lo contratado y a especificaciones técnicas.

Efecto

Que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a la comunidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de dar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 02-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 019-2010, de fecha 29 de abril de 2,010,



manifestando lo siguiente: “Al respecto se le informa que debido a la falta de transporte no me fue posible realizarlas todas las veces que sean necesarias en el tiempo estimado pero si se hicieron algunas cuando se tenía disponibilidad de transporte.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la supervisión de las obras no fue constante y que la falta de transporte no es motivo para no efectuar la supervisión de las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 10,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Balastado Carretera entre Caserío Guachipilín y San Luis El Mango, Escuintla, Contrato No. 009-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.872,917.50; Balastado de Calles en la Aldea Las Chapernas, Escuintla, Contrato No. 011-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 669,169.01; Balastado Carretera entre San Luis El Mango y Comunidad Carmen Cuba, Escuintla, Contrato No. 013-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.899,955.45 y Balastado de Calles Caserío Torolita, Escuintla, Contrato No. 016-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 754,669.19; se comprobó que la municipalidad no ingresó estos proyectos al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Criterio

La Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, Decreto No. 72-2008, indica en su artículo 58. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas... “Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo) las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute



proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.....”

Causa

Falta de interés por el cumplimiento de las leyes que rigen el control y seguimiento de la ejecución de proyectos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, con el objeto de velar que se cumpla con el seguimiento de la ejecución de las obras, por medio del Sistema de Inversión Pública, SNIP.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 02-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 019-2010, de fecha 29 de abril de 2010, manifestando lo siguiente: “Al respecto se le informa que a los proyectos no se pudieron ingresar al SMIP debido a que no tenemos instalado el sistema de SICOIN y el SIAF.

Ya se están realizando las gestiones ante el Ministerio FINANZAS para que envíe un técnico consultor para la instalación del sistema”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la información de los proyectos no fue ingresada al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.7

Falta de evaluación ambiental



Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Balastado Carretera entre Caserío Guachipilín y San Luis El Mango, Escuintla, Contrato No. 009-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.872,917.50; Balastado de Calles en la Aldea Las Chapernas, Escuintla, Contrato No. 011-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 669,169.01; Balastado Carretera entre San Luis El Mango y Comunidad Carmen Cuba, Escuintla, Contrato No. 013-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.899,955.45 y Balastado de Calles Caserío Torolita, Escuintla, Contrato No. 016-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 754,669.19; se comprobó que la municipalidad no exigió a los contratistas el estudio de impacto ambiental.

Criterio

El Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su artículo 8 (Reformado por el Decreto del Congreso Número 1-93), indica: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o 00. al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente....”

Causa

Falta de interés por velar el cumplimiento de las leyes del país.

Efecto

Contaminación ambiental y deterioro del ambiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de exigir a los contratistas, la presentación de un estudio de impacto ambiental, para determinar si existe contaminación del ambiente y como tomar las medidas pertinentes para minimizar dicha contaminación, si en caso la hubiera.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 02-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 019-2010, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: “Al respecto se le informa que no se considero el



estudio de impacto ambiental por que ya existe una carretera de terracería, pero si se nos paso por alto solicitarle el formulario de impacto ambiental, considerando que no era necesario”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se gestionó ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el formulario de impacto ambiental, para determinar si no causaba estos proyectos, daños al medio ambiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.8

Falta de Bitácoras autorizadas

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Balastado Carretera entre Caserío Guachipilín y San Luis El Mango, Escuintla, Contrato No. 009-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.872,917.50; Balastado de Calles en la Aldea Las Chapernas, Escuintla, Contrato No. 011-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 669,169.01; Balastado Carretera entre San Luis El Mango y Comunidad Carmen Cuba, Escuintla, Contrato No. 013-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.899,955.45 y Balastado de Calles Caserío Torolita, Escuintla, Contrato No. 016-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q. 754,669.19; se comprobó que no existe la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a). Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Negligencia de parte de las autoridades municipales, por no velar que se cumpla con lo normado con relación a la autorización de las respectivas bitácoras de obras.



Efecto

Carencia de un historial de la obra que indique los procesos de su ejecución.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal, deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que vele que se autoricen las respectivas bitácoras, por la Contraloría General de Cuentas, previo a la ejecución de la obra, con el objeto de tener un historial de la obra.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 02-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 019-2010, de fecha 29 de abril de 2010, manifestando lo siguiente: “Al respecto se le informa que por la premura y tratarse de proyectos de emergencia, no se consideró la necesidad de la autorización de bitácoras por parte de la Contraloría General de Cuentas, ya que únicamente se llevaron registros internos de la ejecución de los mismos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se habilitaron bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 8,000.00.

Hallazgo No.9**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Balastado Carretera entre Caserío Guachipilín y San Luis El Mango, Escuintla, Contrato No. 009-2009, de fecha 15 de octubre de 2009, Valor Q.872,917.50; Balastado de Calles en la Aldea Las Chapernas, Escuintla, Contrato No. 011-2009, de fecha 13 de octubre de 2009, Valor Q.669,169.01; Balastado Carretera entre San Luis El Mango y Comunidad Carmen Cuba,



Escuintla, Contrato No. 013-2009, de fecha 15 de octubre de 2,009, Valor Q.899,955.45 y Balastado de Calles Caserío Torolita, Escuintla, Contrato No. 016-2009, de fecha 13 de octubre de 2,009, Valor Q.754,669.19; se comprobó que la Municipalidad no ingreso los eventos al Portal de Guatecompras. Además se comprobó que la Municipalidad no envió copia de los contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23. Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS–, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo; y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17. Aplicación supletoria. De conformidad con los artículos 23, 42 y 45 de la Ley, las disposiciones que rigen en la licitación se aplicarán supletoriamente para el régimen de cotización y casos de excepción, en lo que fueren procedentes. Se exceptúa de la aplicación supletoria el plazo de publicación de los procesos de cotización y casos de excepción para los cuales, entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho días hábiles, en congruencia con lo regulado en el artículo 39 bis de la Ley.

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 75. Fines del Registro de Contratos, indica: “De todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la **Contraloría General de Cuentas**, para efectos de registro, control y fiscalización.”

Causa

Incumplimiento del Alcalde Municipal y del Director de la Oficina Municipal de Planificación, al no velar para que se efectúen las publicaciones de los eventos de cotización al portal de guatecompras y que la Contraloría General de Cuentas, cuente con registro de los contratos suscritos, para su fiscalización.

Efecto

Falta de transparencia en el procedimiento de ejecución de proyectos.



Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para velar que previo a la ejecución de una obra, se de cumplimiento a todo lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 02-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 019-2010, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: “Al respecto se le informa que por la premura y tratarse de proyectos de emergencia, no daba tiempo para subir al sistema de Guatecompras la ejecución de los proyectos, pero si se efectuaron las cotizaciones respectivas con las empresas del área que participaron y por olvido no se enviaron los contratos a la Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se cumplió con lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la ejecución de proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 57,084.13.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO CESAR MELGAR SAMAYOA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	JUAN FRANCISCO ARITA GARCIA	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	PEDRO JOSE LEMUS AREVALO	SINDICO III	15/01/2008	14/01/2012
4	BORIS DARIO DE VILLA CASTRO	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	FLAVIO WELMER REYES RODAS	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	BYRON ADRIAN GONZALEZ PEREZ	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	OSCAR EDUARDO ITZEP FLORES	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	NERY ARMANDO NOGUERA NAJERA	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	JORGE ABRAHAM BARILLAS MOLINA	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012
10	HECTOR RENE BACHEZ ARCHILA	CONCEJAL VII	15/01/2008	14/01/2012



11	JORGE BORIS PAUL ROSSELL	CONCEJAL OCTAVO	15/01/2008	14/01/2012
12	OSCAR ANIBAL RODRIGUEZ GARCIA	CONCEJAL NOVENO	15/01/2008	14/01/2012
13	GLADI ETELVINA CIFUENTES	CONCEJAL DECIMO	15/01/2008	14/01/2012
14	OSCAR MENDEZ MOREIRA	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
15	MEDARDO HERNANDEZ MORALES	AUDITOR	15/01/2008	14/01/2012
16	GABRIEL URRUTIA MENDIZABAL	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	14/01/2012
17	ANTONIO ENRIQUEZ MORALES	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EXPRESADO EN QUETZALES					
CTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,588,631.82	117,917.46	16,706,549.28	9,584,058.12
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,221,892.00	7,398,265.33	27,620,157.33	12,258,422.06
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,490,386.00	-	1,490,386.00	456,338.25
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,786,522.36	1,145,383.52	5,786,522.36	2,028,548.30
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,050,000.00	538,829.08	4,195,383.52	1,159,113.52
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,380,827.24	5,806,696.19	3,919,656.32	3,427,302.48
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	17,223,850.58	-	23,030,546.77	20,503,771.39
	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	-	-	-	3,030.00
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	18,411.56	18,411.56	-
	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO		18,307,401.83	18,307,401.83	18,307,401.83
	TOTALES	67,742,110.00	33,332,904.97	101,075,014.97	67,727,985.95

Egresos por Grupos de Gasto

EXPRESADO EN QUETZALES					
CTA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
0	SERVICIOS PESONALES	27,963,200.00	12,679,921.67	40,643,121.67	24,445,733.65
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,145,640.03	5,077,265.33	13,222,905.36	9,548,607.27
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,189,145.84	(2,563,168.49)	5,625,977.35	1,306,034.03
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,283,575.00	7,999,426.83	14,283,001.83	9,959,277.82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,305,000.00	(987,109.84)	2,317,890.16	700,924.46
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	13,855,549.13	11,126,569.47	24,982,118.60	21,575,556.55
	TOTALES	67,742,110.00	33,332,904.97	101,075,014.97	67,536,133.78



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

EXPRESADO EN QUETZALES	
NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
INGRESOS CORRIENTES	373,351.42
APORTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO	10,042.77
INGRESOS CORRIENTES IUSI	18,740.00
INGRESOS CORRIENTES IUSI	568.71
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,458,107.15
TOTALES	1,860,810.05

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

EXPRESADO EN QUETZALES			
BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTOS
BANRURAL	3038008203	MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA	568.71
BANRURAL	4033132910	FIDEICOMISO IUSI PARA LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA	373,351.42
INMOBILIARIO	17025004337	MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA	18,740.00
INMOBILIARIO	17025004914	MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA	1,458,107.15
INMOBILIARIO	17025004761	CONSTRUCCIÓN DE POZO AGUA COLONIA PORTALES Y COLADORES	1,000.00
INMOBILIARIO	17025004868	CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA F-1 COLONIA PORTALES	9,042.77
TOTALES			1,860,810.05

